



1ª Convocatoria de ayudas 2017

PLAN DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2020
SUBMEDIDAS 19.2.2 Y 19.2.3.

Asociación para el Desarrollo Rural
de la Comarca de Olivenza
Rusia, 2

E-06100 Olivenza (Badajoz)
Teléfono / Fax: 924492803
aderco@comarcadeolivenza.org
www.comarcadeolivenza.org

Elaborado por: Equipo Técnico de ADERCO hasta el 21 de febrero de 2017, incorporadas las modificaciones exigidas por parte de Junta de Extremadura hasta 20 de abril de 2017.

Revisado por: Secretaría de ADERCO el 20 de abril de 2017

Aprobado por: Junta Directiva de ADERCO el 20 de abril de 2017

Fecha de entrada en vigor: El día siguiente a la publicación de la convocatoria en el D.O.E.

Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN

El Secretario del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" certifica que, según consta en el acta de Junta Directiva en su reunión de 20 de abril de 2017, se ha acordado:

"APROBAR la presente convocatoria de ayudas para las submedidas 19.2.2 y 19.2.3, adaptada al Decreto 184/2016, de 22 de noviembre (D.O.E. nº 230 de 30 de noviembre de 2016".

"FACULTAR al Presidente de ADERCO a incorporar aquellas modificaciones que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura estime procedentes y a hacer pública la convocatoria de ayudas, una vez que la Junta de Extremadura haya procedido a su publicación de la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

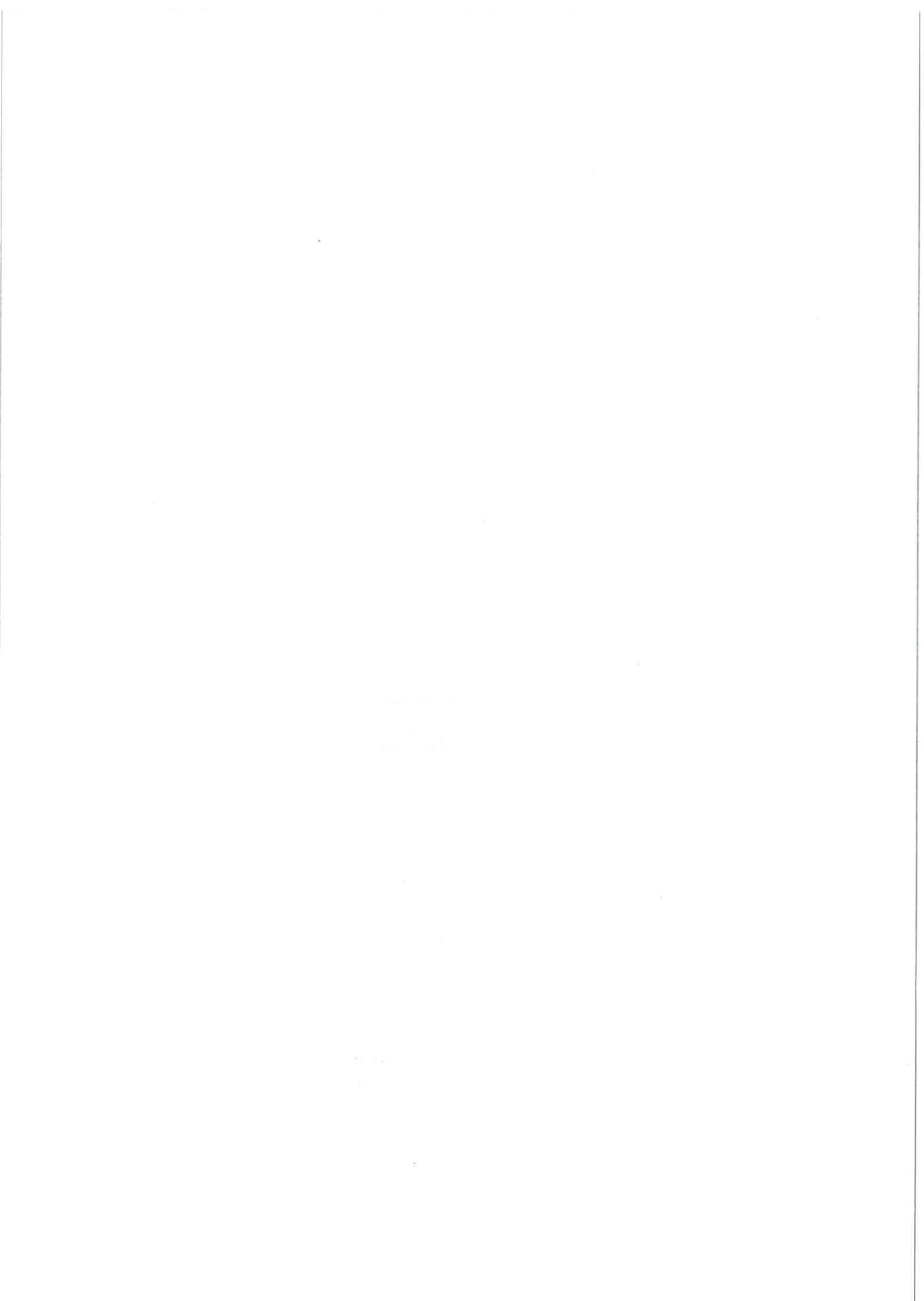
En Olivenza, a 20 de abril de 2017.

El Secretario



VºBº Presidente

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo Técnico (Gerente)	El Secretario	VºBº El Presidente
 Fdo.: Joaquín Fuentes Becerra	 Fdo.: Óscar Díaz Hernández	 Fdo. Manuel J. González Andrade



ÍNDICE

1.	DEFINICIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN	2
2.	OBJETIVOS	2
3.	NORMAS DE APLICACIÓN	3
4.	BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS	4
4.1.	BENEFICIARIOS	4
4.2.	REQUISITOS	5
4.3.	OBLIGACIONES	6
5.	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	8
5.1.	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	8
5.2.	NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS	12
5.3.	INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.	14
5.4.	INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.	16
6.	SOLICITUDES DE AYUDA	17
6.1.	PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	17
6.2.	DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD	18
7.	CRITERIOS DE VALORACIÓN	22
8.	CUANTÍA TOTAL DE CRÉDITO DISPONIBLE.	39
9.	CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	40
10.	RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS	40
11.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.	40
12.	JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	45
13.	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS	52
14.	INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	53
14.1.	CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS.	53
14.2.	CRITERIOS DE GRADUACIÓN PARA APLICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.	55
15.	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	56
16.	ANEXO I. MEMORIA NORMALIZADA	59

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza tiene encomendada la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 y el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las bases que regulan la gestión de ayudas LEADER, medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, perteneciente al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, dentro del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO).

El ámbito de actuación de ADERCO cubre los siguientes 11 municipios, para los que son de aplicación las presentes ayudas: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

2. OBJETIVOS

El sistema de ayudas en el marco de la medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER tiene como finalidad el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano, la mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC, la mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva, corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral, potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido, paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad, superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional y suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios y la escasa generación de valor añadido.

3. NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en esta Convocatoria, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo .
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.
- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.
- Procedimiento de Gestión y Manual de Procedimiento de ADERCO.
- Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local ADERCO, como entidad seleccionada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del PDR de Extremadura 2014-2020 (DOE nº 139, de 30 de septiembre)
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y toda aquella normativa Comunitaria, Nacional y Autonómica que le sea de aplicación.

4. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

4.1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios y/o destinatarios finales de las ayudas previstas en la presente Convocatoria aquéllos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones reguladas por el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre:

- Las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquéllas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y

medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Página 5

Las particularidades para la tramitación de los expedientes de concesión de ayuda cuando el destinatario final sea distinto del Grupo de Acción Local se regularán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 184/2016.

Los destinatarios finales de la ayuda responderán solidariamente conforme a lo estipulado en el artículo 42.4. del presente decreto, respecto a las cantidades percibidas, a la adecuación en la ejecución de los proyectos, así como al resto de obligaciones que le sean de aplicación.

4.2. REQUISITOS

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios y/o destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revoca la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

- En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. OBLIGACIONES

Los titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADERCO autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que, en todo caso, deberá estar dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituyen una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido, cuando la incidencia en éste se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Poner a disposición de ADERCO, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las

actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar a ADERCO y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revoca la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

5.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

MEDIDA	19.2.2.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
OBJETO	Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas; todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.
ACTUACIONES	<p>Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados. • Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa. • Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de las inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola, no lo están de un forma

	<p>explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.</p> <p>Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. • La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuado los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. • No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. • Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.
<p>TITULARES DE LOS PROYECTOS</p>	<p>Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.</p>
<p>AYUDAS</p>	<p>Si el resultado del proceso de producción es un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis" (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis"). • La ayuda pública total máxima será de un 65% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 120.000 euros por proyecto. <p>Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estas ayudas no tienen la consideración de mínimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis").

	<ul style="list-style-type: none"> La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 120.000 euros por proyecto. <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>
--	---

MEDIDA	19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales
OBJETO	<p>Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.), tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.</p> <p>La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.</p> <p>En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.</p>
ACTUACIONES	<p>Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural. Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico. Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al

	<p>desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas. • Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona. • Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria). • Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.) • Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.
<p>TITULARES DE LOS PROYECTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior. • Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda. • Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años. • Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las

	<p>inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para acceder a la ayuda en el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación. ○ La explotación de la que se es miembro debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura. ○ La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.
<p>AYUDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis". • La ayuda pública total máxima será de hasta un 765% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 120.000 euros por proyecto. <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>

5.2. NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS

5.2.1. Naturaleza de los proyectos

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

- Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o

que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse exclusivamente **proyectos productivos**.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

Página 13

- a. Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por ADERCO y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b. Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- c. Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d. Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

5.2.2. Tipología de los proyectos productivos.

Se consideran proyectos subvencionables aquéllos que obedezcan a la siguiente tipología:

- Proyectos de nueva creación. Son aquéllos que dan origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. De manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la seguridad social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Son aquéllos que suponen una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental e implican adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- Proyectos de traslado. Son aquéllos que plantean el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro

de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

Se considerará creación de empleo:

Página 14

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5.3. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte de ADERCO. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos. Se tendrá en cuenta solamente la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

Página 15

3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Limitaciones:

Página 16

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

— Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado. En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:
 - La adquisición será objeto de autorización por la autoridad de gestión.
 - El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
 - El terreno no se destinará a actividades agrarias.

— Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

5.4. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sea propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.

- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.

6. SOLICITUDES DE AYUDA

6.1. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de ayuda se ajustará al modelo normalizado que facilitará ADERCO. Deberá presentarse junto con toda la documentación complementaria en el Registro de ADERCO (CID de la Comarca de Olivenza, C/ Rusia, 2, 06100, de Olivenza, Badajoz). Se pueden consultar y descargar instrucciones y documentación, detalles sobre el procedimiento y legislación en el sitio web de ADERCO: <http://www.comarcadeolivenza.org>, dentro la pestaña de LEADER.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Para poder tramitar la ayuda el solicitante deberá estar dado de alto en la Base de Datos de Administrados (Plataforma ARADO) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, que se puede tramitar en las Oficinas Comarcales agrarias de la comarca.

Página 18 El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del titular del proyecto y tipología del proyecto, de la documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el Impuesto de Sociedades o IRPF.

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo para presentar solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y **hasta el 31 de agosto de 2017**.

6.2. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, fotocopia del NIF y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental se realizará mediante la presentación de fotocopia del CIF, junto con fotocopia de documentación justificativa de la personalidad jurídica, original de documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y original de documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con fotocopia de su NIF.
- En el caso de personas jurídicas vinculadas a otras empresas, original de declaración de la entidad solicitante sobre su participación en otras empresas o de otras empresas en ésta y documentación anexa.
- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar fotocopias de las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar fotocopias de los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

- En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- En el caso de entidades asociativas, original de certificado en el que se detalle el presupuesto anual que gestiona la entidad, relación de socios que componen la entidad y fotocopia de inscripción en el registro de asociaciones.
- Fotocopia de declaración y/o declaraciones censales que detallen exactamente la situación en la que el promotor/-a se encuentra con respecto al IAE y al IVA; en el caso de empresa de nueva creación o de creación de nueva actividad, original indicando el epígrafe de IAE y régimen de IVA en el que se pretende encuadrar.
- Fotocopia del IRPF y/o Impuesto de Sociedades de los últimos tres ejercicios cerrados.
- Original de proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar y desglose de capítulos y partidas de inversión. Para su redacción se deberá de utilizar exclusivamente la base de datos de precios de la construcción de la Junta de Extremadura.
- Original de estudio de impacto ambiental, en el caso de ser preceptivo, o de lo contrario, certificado de técnico competente de su no-necesariedad.
- Original de certificado de compromiso de que la operación facilita la accesibilidad para personas discapacitadas.
- En el caso de que el promotor tenga intención de obtener puntos por el baremo c.ii. Contribución al desarrollo, accesibilidad y cambio de fuentes energéticas, debe adjuntar original de informe energético y/o de accesibilidad, firmado por técnico competente, que indique el montante de inversión de las actuaciones que vayan más allá de lo normativamente estipulado, así como, en el caso de optar a puntuación por ahorro energético, la previsión de ahorro energético que dichas actuaciones vayan a suponer con respecto a una situación sin acometimiento de dichas actuaciones.
- Original de facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la

Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del Decreto 184/2016, de 23 de noviembre.

- Original de declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, así como original de autorización para solicitar información a otras administraciones y organismos sobre otras ayudas recibidas por el solicitante.
- Original de declaración jurada de generación y/o de mantenimiento de empleo durante al menos los cinco años posteriores a la certificación final de inversiones.
- En el caso de proyectos que no sean de creación, original de vida laboral correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda, así como, en su caso fotocopia de último sello de autónomo. Una vez realizadas las actuaciones proyectadas y estando el proyecto listo para uso, se solicitarán, en su caso, vidas laborales actualizadas, así como comprobantes de los nuevos empleos creados.
- En el caso de proyecto que no sean de creación, original de certificado en el que se detalle sexo, edad, nombre y apellidos y lugar de residencia de los efectivos laborales existentes.
- En el caso de personas físicas, original de empadronamiento a fecha de solicitud de ayuda.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revoca la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- Original de declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular del proyecto), conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotocopia de acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos, con una duración mínima de 5 años desde la fecha de certificación final del proyecto.
- Fotocopia de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los

mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto. Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.

Página 21

- Original de declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- Original de compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al destinatario final sin que aquélla experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
- Original de compromiso de poner a disposición ADERCO, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Original de certificado de cuenta bancaria en el que se desea sea ingresada, en su caso, la subvención.
- En el caso de adquisición de terreno y/o inmueble, original de certificado de tasador independiente que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado, fotocopia de documentación que acredite que el bien no ha sido objeto de subvención durante los últimos diez años; en su caso, original de compromiso de que el edificio no alberga servicios administrativos de carácter público y fotocopia de que el inmueble no ha pertenecido a otra entidad directa o indirectamente vinculada con el mismo. Por último, en el caso de compra de inmueble, original de autorización de compra de inmueble.
- Documentación fotográfica relativa al proyecto y a la ubicación de las inversiones y/o gastos proyectados.
- En el caso de ser miembro de asociaciones de desarrollo, denominaciones de origen, sindicatos y/o asociaciones de empresarios y otras entidades implicadas en el desarrollo rural, original de certificado que así lo acredite.

- En su caso, original de declaración jurada relativa al no-inicio de inversiones.
- Cuando sólo se realicen inversiones en bienes muebles original de certificado de procedencia de fondos de las obras que financiaron los bienes inmuebles donde se pretenden ubicar.
- En su caso, documento acreditativo de minusvalía.
- Cualesquiera otros documentos que ADERCO estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Toda la documentación que no se entregue en original deberá entregarse a través de FOTOCOPIAS que garanticen su autenticidad.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios establecidos para la baremación de proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas se ciñen a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Olivenza, que se encuentra disponible en la web www.comarcadeolivenza.org

Actividades no elegibles:

Tendrán la consideración de actividades no elegibles las siguientes, conforme a la clasificación de actividades económicas reflejada en el R.D. Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, Ley de Impuesto de Actividades Económicas:

I. Sección I . Actividades Empresariales, Industriales, Comerciales, de Servicio y Mineras:

- Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Queda toda excluida.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes. De esta agrupación queda excluido:
 - Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta agrupación quedan excluidos:
 - Epígrafe 652.1. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal. Quedan excluidas las farmacias.
- División 7. Transporte y comunicaciones. Quedan excluidas:
 - Agrupación 71. Transporte por ferrocarril. Queda toda excluida.

- Agrupación 72. Otros transportes terrestres. Se excluye entera, exceptuando aquellas actuaciones que favorezcan la adaptación del vehículo al transporte de discapacitados.
- División 8. Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.
 - Agrupación 81. Instituciones financieras. Queda toda excluida.
 - Agrupación 82. Seguros. Queda toda excluida.
 - Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias. Quedan excluidos los siguientes grupos:
 - Grupo 833. Promoción inmobiliaria
 - Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas. De esta agrupación queda excluido:
 - Grupo 847. Servicios integrales de correos y telecomunicaciones
 - Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles. Queda toda excluida.
- División 9. Otros servicios. Quedan excluidos:
 - Epígrafe 942.1 Consultorios médicos
 - Epígrafe 965.5 Espectáculos taurinos
 - Epígrafe 969.2 Casinos de juego
 - Epígrafe 969.3 Juego de bingo
 - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar
 - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas
 - Epígrafe 982.1 Tómbolas y rifas autorizadas en establecimiento permanente
 - Epígrafe 982.2 Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente
 - Epígrafe 982.5 Organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos

2. Sección 2 . Actividades profesionales

- División 5. Profesionales relacionados con el comercio y la hostelería
 - Agrupación 51. Agentes comerciales. Queda excluida.
- División 7. Profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y alquileres

- Grupo 711. Actuarios de seguros. Queda excluido.
- Grupo 712. Agentes y corredores de seguros. Queda excluido.
- Grupo 713. Agentes de seguros afectos no representantes. Queda excluido.
- Grupo 721. Agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria. Queda excluido.
- Grupo 723. Administradores de fincas. Queda excluido.
- Grupo 724. Intermediarios en la promoción de edificaciones. Queda excluido.
- Grupo 727. Agentes o intermediarios en facilitar préstamos. Queda excluido.
- Agrupación 73. Profesionales del derecho. Queda excluida.
- Grupo 745. Corredores de comercio colegiados. Queda excluido.
- Grupo 746. Corredores de comercio libre. Queda excluido.
- Agrupación 79. Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres, N.C.O.P. Queda excluida.
- Grupo 835. Farmacéuticos. Queda excluido.
- Grupo 852. Apoderados y representantes taurinos. Queda excluido.
- Grupo 855. Agentes y corredores de apuestas en los espectáculos. Queda excluido.
- Agrupación 87. Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar. Queda excluida.
- Grupo 881. Queda excluido.
- Agrupación 05. Actividades relacionadas con espectáculos taurinos. Queda excluida.

Tendrán la consideración de CRITERIOS EXCLUYENTES los siguientes:

- Aquellos proyectos considerados no elegibles.
- La NO viabilidad económico-financiera del Proyecto en el caso de proyectos productivos.
- La falta de requisito exigible.
- La NO adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa.
- La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.

<u>Criterios de valoración</u>	<u>Puntos</u>
a) Viabilidad de la operación	20
b) Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	20
c) Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	20
d) Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	20
e) Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático	20
f) Otros parámetros objetivos	20

a) Viabilidad de la operación (Máximo 20 puntos)

a.1 Viabilidad económica (Máximo 12 puntos)

Estudio del plan de inversiones o gastos, así como la previsión de la cuenta de explotación y del flujo de caja aportado. Se analizará la adecuación del presupuesto de inversión/gasto a los precios de mercado.

GRADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	PUNTOS
Alta	12
Media	8
Baja	4

Se considerará como Alta a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la tercera anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.

Se considerará como Media a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la cuarta anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.

Se considerará como Baja a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la quinta anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.

No se tendrán en cuenta los resultados de la primera y segunda anualidades.

La información se extraerá de la memoria normalizada que está disponible en la pestaña de leader/procedimiento/solicitud de ayuda en <http://www.comarcadeolivenza.org>

a.2 Solvencia económica, financiera y empresarial (Máximo 8 puntos)

Se pretende valorar la capacidad de pago que tiene el/la promotor/a ante la inversión a realizar, y para ello se atenderá a los fondos propios y los recursos ajenos (operaciones de financiación) que el/la promotor/a aporta o contrae para ejecutar su proyecto, demostrado en base al cuadro establecido en el apartado 19.a. (Plan de financiación del proyecto) de la memoria que ADERCO facilita al promotor.

GRADO DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y EMPRESARIAL	PUNTOS
Alto	8
Medio	5
Bajo	2

Se considerará como Alto si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros superiores al 60% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como Medio si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros entre el 50% y el 60% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como Bajo si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros inferior al 50% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

La información se extraerá de la memoria normalizada que está disponible en la pestaña de leader/procedimiento/solicitud de ayuda en <http://www.comarcadeolivenza.org>.

El porcentaje de recursos propios que el/la promotor/a aporta al proyecto en la memoria normalizada de las inversiones, supondrá la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte. Los fondos propios y/o recursos financieros que el/la promotor/a aporte al proyecto deben

ajustarse a las limitaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

En caso de disensión entre la inversión propuesta por el promotor en el apartado 19.a de la memoria normalizada y la inversión finalmente aceptada por ADERCO, una vez revisadas las facturas proforma, proyectos técnicos y/o memorias valoradas y/o, en su caso, informes, se atenderá a ésta última como denominador para determinar el porcentaje que los fondos propios suponen en el total del proyecto. Por lo que se refiere al numerador de dicho cálculo, es decir, el montante de fondos propios, se atenderá en todo caso a lo reflejado en el cuadro 19.a. de la memoria normalizada entregada en el momento de solicitud de ayuda.

Página 27

b) Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico (Máximo 20 puntos)

b.1. Municipio de aplicación (Máximo 10 puntos)

Con esta variable se intentan primar las inversiones y/o gastos en aquellos municipios con menor entidad y/o más alejados de Badajoz.

MUNICIPIO	PUNTOS
Alconchel, Almendral, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Táliga y Torre de Miguel Sesmero	10
Barcarrota, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno	8
Olivenza y sus pedanías: San Benito de la Contienda, Santo Domingo, San Francisco, San Jorge de Alor, San Rafael Villarreal y Villarreal.	6

b.2. Sector de actividad al que pertenece el proyecto (máximo 10 puntos)

Se establecen cinco niveles de prioridad, conforme a la estrategia de desarrollo local de ADERCO, clasificadas las actividades conforme al código CNAE 2009.

Nivel de prioridad 1: C.10, C.11, C.13, C.14, C.15, C.16, C.17, C.18, C.20, C.21, C.22, C.24, C.25, C.26, C.27, C.28, C.29, C.30, C.31, C.32, E.38, E.39, H.503, H.5222, I.55, I.561, I.562, J.58, N.79, Q.87 y Q.88.

Nivel de prioridad 2: B, E.37, todo el grupo J, M.72, P.8551, P.8552, P.8559, P.856 y R.91

Nivel de prioridad 3: Resto grupo C, G.46, G.47, H.493, M.73, N.81, N.823, R.90, R.93 y S.95.

Nivel de prioridad 4: F, G.45, M.692, M.70, M.71, M.74 y M.75.

Página 28 Nivel de prioridad 5. Resto de actividades que no estén expresamente excluidas en el listado de actividades excluidas de la presente convocatoria.

SECTOR DE ACTIVIDAD	PUNTOS
Nivel de prioridad 1	10
Nivel de prioridad 2	8
Nivel de prioridad 3	6
Nivel de prioridad 4	4
Nivel de prioridad 5	2

Se acreditará mediante declaración del promotor en memoria normalizada de ADERCO, que se puede descargar en la pestaña de leader/procedimiento/solicitud de ayuda en el sitio web <http://www.comarcadeolivenza.org>, y se comprobará por parte del Equipo Técnico.

c) Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto (Máximo 20 puntos)

c.1 Tipología del proyecto (Máximo 10 puntos)

La tipología está en función de que sea un proyecto de nueva creación, ampliación, modernización o traslado. Se prima la creación sobre la modernización o ampliación y éstas tres sobre el traslado.

En el caso de que concurriera más de una tipología en un solo proyecto se puntuará exclusivamente la tipología con mayor puntuación.

Se entiende por traslado el movimiento del emplazamiento físico del negocio.

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	PUNTOS
Nueva creación	10
Ampliación	7

Modernización	7
Traslado	5

c.2 Grado de innovación del proyecto (máximo 5 puntos)

Se pretende valorar el grado de innovación del producto o servicio procedente del proyecto o acción a realizar, entendiendo por innovación introducir cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y formatos.

Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que conlleven cambios o la creación de productos y/o servicios en base a tres variables:

- Innovación de producto: Cuando las características del producto y/o servicio se modifican completamente o se obtiene un nuevo producto o servicio.
- Innovación de proceso: Cuando hay cambios en la tecnología de producción y/o de producto final y/o servicio, o bien cuando se producen cambios en el sistema de dirección, método de organización, reingeniería, planificación de procesos, implantación de sistemas de calidad, etc.
- Innovación de formato: Cuando se producen cambios en la imagen del producto y/o servicio, en el material de elaboración, en la estética, etc.

Grado de innovación	Puntos
Grado de innovación alto (se acredita que se innova tanto en producto como en formato y proceso)	5
Grado de innovación medio (se acredita que se innova en sólo dos de las tres variables consideradas)	4
Grado de innovación bajo (se acredita que se innova en sólo una de las variables consideradas)	3
Ninguno de las anteriores	0

Se acreditará mediante declaración del promotor en memoria normalizada de ADERCO, que se puede descargar en la pestaña de leader/procedimiento/solicitud de ayuda en el sitio web <http://www.comarcadeolivenza.org>, y se comprobará por parte del Equipo Técnico.

c.3. Medidas de accesibilidad (Máximo 5 puntos)

La aplicación de este criterio persigue dar mayor relevancia a aquellas inversiones que fomenten la eliminación de barreras arquitectónicas a las instalaciones, a fin de que de los colectivos de minusválidos, entendiéndose como tales a aquellas personas que presenten una minusvalía física y/o psíquica que limite su capacidad de actuación, puedan acceder a ellas.

Página 30

Medidas de accesibilidad	Puntos
Proyectos de accesibilidad	5
Resto de actuaciones	0

A efectos de optar a puntuación en este baremo, el promotor deberá adjuntar informe de técnico competente describiendo las medidas adicionales a lo exigido por la normativa vigente, que es: Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad de Extremadura, y el Reglamento de accesibilidad de Extremadura en vigor.

Dicho informe podrá ser adjuntando como anexo al proyecto técnico visado, deberá ser entregado en el momento de la solicitud de ayuda y las medidas reflejadas en él habrán de coincidir con las descritas en la memoria.

d) Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión (Máximo 20 puntos)

d.1 Creación y mantenimiento de empleo (Máximo 10 puntos)

Se valorará del siguiente modo:

INDICADOR DE EMPLEO	PUNTOS CREACIÓN	PUNTOS MANTENIMIENTO
Número de empleos a crear / mantener	10	5

GÉNERO Y EDAD DE EMPLEO	Puntos Creación (máximo)	Puntos Mantenimiento (máximo)
Mujer o desfavorecido, ambos menores de 40 años (3 por cada 1 UTA por creación y 1 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	5

Mujer o desfavorecido, ambos mayores de 40 años (2,40 por cada 1 UTA por creación y 0,80 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	5
Hombre menor de 40 años (2,25 por cada 1 UTA por creación y 0,75 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	5
Hombre mayor de 40 años (1,5 por cada 1 UTA por creación y 0,5 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	5
Totales máximos	10	5

En el caso de proyectos que creen y mantengan empleo se podrán acumular los puntos hasta sus respectivos máximos y sin que ello suponga una puntuación superior a 10 en total. En el caso de UTAS inferiores a la unidad, se establecerá el prorrateo en función de la razón reseñada en el baremo. P.ej.: 0,25 UTAS de creación de empleo de un hombre mayor de 40 años suponen una puntuación de $0,25 \times 2,25 = 0,56$ puntos.

Las puntuaciones se redondearán a 2 decimales, por el método común de redondeo.

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Se entiende por mantenimiento de empleo el volumen de empleo medio existente en la empresa durante los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

Se acreditará en el momento de la solicitud de ayuda mediante informe de vida laboral y declaración de creación y/o mantenimiento de empleo, firmada por el promotor en modelo normalizado que facilitará ADERCO. Los dos documentos han de coincidir. En caso de disensión, se atenderá a lo reflejado en informe de vida laboral. En el momento de certificación se acreditará su cumplimiento mediante informe de vida laboral correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de certificación de pagos.

Se entiende como desfavorecido a discapacitado o parado de larga duración.

Discapacitado: Se entiende como tal a los que demuestren documentalmente más de un 33% de discapacidad.

Parados de larga duración: entendiendo como tales a los que acrediten que en los últimos dos años hayan estado desempleados al menos durante 18 meses.

d.2 Volumen de empleo (Máximo 10 puntos)

Se valorará del siguiente modo:

1. Por la creación de empleo se otorgará un máximo de 10 puntos
2. Por el mantenimiento de empleo se otorgará un máximo de 5 puntos

INDICADOR DE EMPLEO	CREACIÓN Puntos	MANTENIMIENTO Puntos
Número de empleos a crear / mantener	10	5

N. DE EMPLEOS A CREAR / MANTENER	Creación Puntos	Mantenimiento Puntos
Menos de 1 UTA	1	1
De 1 a 2 UTA	4	3
Más de 2 a 4 UTA	7	4,5
Más de 4 UTA	10	5

En el caso de proyectos que creen y mantengan empleo se podrán acumular los puntos hasta sus respectivos máximos y sin que ello suponga una puntuación superior a 10 en total.

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

Página 33

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Se entiende por mantenimiento de empleo el volumen de empleo medio existente en la empresa durante los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

Se acreditará en el momento de la solicitud de ayuda mediante informe de vida laboral y declaración de creación y/o mantenimiento de empleo, firmada por el promotor en modelo normalizado que facilitará ADERCO. Los dos documentos han de coincidir. En caso de disensión, se atenderá a lo reflejado en informe de vida laboral. En el momento de certificación se acreditará su cumplimiento mediante informe de vida laboral correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de certificación de pagos.

e) Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (Máximo 20 puntos)

e.1 Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (máximo 15 puntos)

Teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria presentada, tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior, de las actuaciones que



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

contribuyan a la mitigación del cambio climático (medidas de eficiencia y ahorro energético, formación y gestión medio ambiental, introducción de energías alternativas, eficiencia pasiva en edificaciones, reciclaje y reutilización, sistemas de depuración y reutilización de aguas, etc.), se puntuará del siguiente modo, teniendo en cuenta que las puntuaciones del apartado a) y b) son acumulables hasta un máximo de 15 puntos.

Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	Puntos
a) Actuaciones dirigidas a la sustitución de fuentes energéticas de combustibles fósiles no renovables por fuentes de energías renovables (solar geotérmica, solar fotovoltaica, solar térmica, eólica, hidroeléctrica, fermentación anaerobia, madera y biocombustibles) o a proyectos de creación con las fuentes descritas con anterioridad, así como actuaciones en la mejora de la eficiencia pasiva en las edificaciones y la creación de productos innovadores que mejoren el medio ambiente, siempre que supongan un mínimo de un 5% de la inversión aceptada al promotor.	12
b) Medidas de eficiencia y ahorro energético (debidamente acreditada y relacionada con la actividad y/o buenas prácticas medioambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas), siempre que supongan un mínimo de un 3% de la inversión aceptada al promotor.	10
c) Todo aquello que no cumpla con los anteriores	0

A efectos de optar a puntuación en este baremo en sus apartados a) y b), el promotor deberá adjuntar informe de técnico competente describiendo y cuantificando las medidas.

Dicho informe podrá ser adjuntando como anexo al proyecto técnico visado, deberá ser entregado en el momento de la solicitud de ayuda y las medidas reflejadas en él habrán de coincidir con las descritas en la memoria normalizada.

En el informe se deben de explicitar los costes exactos desglosados por partidas y capítulos. En caso de no coincidencia con lo reflejado en la memoria se atenderá a lo cuantificado en los informes. En el caso de ahorro y eficiencia energética, el informe debe incluir además la cuantía exacta del beneficio esperado en términos de consumo y coste energético con respecto a la situación que derivaría de no acometerlas. En caso de no existir informes no se valorará este baremo.

e.2 Relación inversión / medio ambiente / empleo creado y/o mantenido (Máximo 5 puntos)

Con este criterio se evaluará qué relación existe entre los aspectos medioambientales y la viabilidad económica de la inversión y el empleo creado y/o mantenido, primando a aquellos proyectos más viables y/o más ricos en empleo que, a su vez, contribuyan a mejorar el medio ambiente.

RELACIÓN INVERSIÓN / EMPLEO / MEDIO AMBIENTE	PUNTOS MÁXIMOS
$\frac{(\text{Total puntos empleo (d.1 + d.2)} + \text{indicador medioambiental (e.2)} + \text{indicador de viabilidad (a.1), ambos, sin \%})}{(\text{Puntos máximos (d.1 + d.2)} + \text{Puntos máximos (e.2)} + \text{puntos máximos (a.1)})} \times 5$	5

Si se trata de proyectos de ampliación que han sido apoyados con anterioridad en los cinco años anteriores a la fecha del pago de la ayuda, sólo se tendrá en cuenta como volumen de empleo consolidado al diferencial entre el real y el justificado con anterioridad. El resultado se redondeará a dos decimales.

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Se entiende por mantenimiento de empleo el volumen de empleo medio existente en la empresa durante los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

Página 36

Se acreditará en el momento de la solicitud de ayuda mediante informe de vida laboral y declaración de creación y/o mantenimiento de empleo, firmada por el promotor en modelo normalizado que facilitará ADERCO. Los dos documentos han de coincidir. En caso de disensión, se atenderá a lo reflejado en informe de vida laboral. En el momento de certificación se acreditará su cumplimiento mediante informe de vida laboral correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de certificación de pagos.

f) Otros parámetros objetivos establecidos por ADERCO (Máximo 20 puntos)

f.1. Redistribución económica (Máximo 10 puntos)

Se intentan primar a los proyectos de menor entidad sobre aquéllos otros con volúmenes de inversión superiores. Se entiende sobre volumen de inversión aceptado, que será el aceptado, que se calcula a partir de la propuesta del promotor en su solicitud de ayuda, una vez practicadas las posibles detracciones por error y/o diferencia entre lo reflejado en la memoria normalizada y las facturas proforma.

VOLUMEN DE INVERSIÓN (excluido IVA)	PUNTOS
Entre 0 y 90.000 €	10
Entre 90.000,01 € y 180.000 €	7
Entre 180.000,01 € y 300.000 €	3
Más de 300.000 €	0

f.2 Implicación del promotor en el asociacionismo, con especial hincapié en el del desarrollo rural (Máximo 5 puntos)

La implicación del promotor en el desarrollo rural se valorará en función de su participación en entidades asociativas, especialmente en las relacionadas con el desarrollo rural.

Si el promotor es SOCIO de:	PUNTOS
Asociación de desarrollo que incluyan todos los municipios de la Comarca del Grupo de Acción Local, denominaciones de origen, sindicatos y/o Asociaciones/Federaciones de empresarios, así como asociaciones culturales, deportivas, patrimoniales, etc. cuyo fin sea la valorización en sus respectivos ámbitos de los recursos locales, y que	5

incluyan dentro de su ámbito de actuación al menos a un municipio de la comarca del Grupo de Acción Local	
Resto de entidades asociativas	2
Ninguna entidad asociativa	0

En el caso de que un promotor sea una entidad asociativa de los tipos anteriormente relacionados se incluirá en el caso más favorable que le corresponda.

El ámbito y la pertenencia a la asociación se comprobarán mediante certificado expedido por el Secretario de la misma.

Se entenderá por recursos locales a los existentes en la comarca, ya sean naturales, producciones agrosilvoforestales, culturales, patrimoniales y/o humanos.

f.3 Recepción anterior de fondos (Máximo 5 puntos)

Se intenta primar a aquellos promotores que no hayan recibido con anterioridad ayuda pública procedente del Grupo de Acción Local en el periodo anterior de programación del Enfoque LEADER 2007-2013.

VOLUMEN DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS CON ANTERIORIDAD	PUNTOS
0 €	5
Más de 0 € hasta 60.000 €	3
Más de 60.000 € y 120.000 €	1
Más de 120.000 €	0

TOPES DE AYUDA

A) Medida 19.2.2. (sólo se consideran proyectos productivos), sólo en el caso de que, de resultas del proceso de transformación del producto, éste siga incluido en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la C.E.

Proyectos productivos Tope mínimo: 40% Tope máximo: 50%

Montante máximo de ayuda: 120.000 €

B) Resto de 19.2.2. y 19.2.3.

Proyectos productivos Tope mínimo: 34% Tope máximo: 65%

Montante máximo de ayuda: 120.000 €

Página 38

Los porcentajes de ayuda se fijan en función de si el proyecto pertenece al apartado A) (19.2.2.) transformación de productos pertenecientes al Anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, cuyo resultado también esté incluido dentro de dicho Anexo, o de si pertenece al apartado B) (19.2.2.) proyectos de transformación de productos cuyo resultado no esté incluido dentro del Anexo I del Tratado Constitutivo de la CE e (19.2.3.) inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, de acuerdo a la siguiente tabla de porcentajes de ayuda en función de las puntuaciones obtenidas por el promotor.

PUNTUACIÓN	% AYUDA	
	A) 19.2.2. ANEXO	B) RESTO 19.2.2. Y 19.2.3.
<=50 HASTA 55	40%	34%
<55 HASTA 60	41%	36%
<60 HASTA 65	41%	38%
<65 HASTA 70	42%	40%
<70 HASTA 75	43%	42%
<75 HASTA 80	44%	44%
<80 HASTA 85	44%	46%
<85 HASTA 90	45%	48%
<90 HASTA 95	46%	50%
<95 HASTA 100	46%	53%
<100 HASTA 105	47%	56%
<105 HASTA 110	48%	59%
<110 HASTA 115	49%	62%
<115 HASTA 120	50%	65%

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE

Ante igualdad de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de selección de proyectos (baremos), tendrán preferencia en la prelación:

Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que generen un mayor número de puestos de trabajo, en términos de nivel de empleo (medidos en UTA).

En caso de persistir el empate, se establece el siguiente criterio:

Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que se ubiquen en los términos municipales de menor población de la comarca.

En caso de persistir el empate, el desempate vendrá dado porque:

Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado de aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.

8. CUANTÍA TOTAL DE CRÉDITO DISPONIBLE

Página 39

Las ayudas irán a cargo de los fondos concedidos a ADERCO mediante el convenio firmado con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y serán cofinanciados con fondos públicos del FEADER, el Gobierno de España y la Junta de Extremadura.

El crédito disponible para compromisos en esta convocatoria asciende a la cantidad de 800.000 € para todas las actuaciones, siendo los importes de cada una de ellas los que se indican en el siguiente cuadro:

MEDIDA 19.2 APOYO A LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO	
19.2.2 Inversiones en transformación y comercialización de producciones agrícolas	300.000 €
19.2.3. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	500.000 €
TOTAL	800.000 €

Las ayudas son cofinanciadas por fondos FEADER de la Unión Europea (75%) y fondos de la Administración General del Estado, a través del Ministerio Agricultura, Alimentación, Pesca y Medio Ambiente y fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (25%).

Los fondos destinados a las medidas recogidas en el cuadro anterior podrán ser incrementados por aquella cuantía que provenga de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

En todo caso, el pago de las ayudas quedará supeditado a la disponibilidad de crédito que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La ayuda máxima que un proyecto puede percibir se indica para cada actuación (operación), de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.

Página 40 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y demás normativa de aplicación.

10. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de los proyectos en la fase propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Entre los procedimientos administrativos de instrucción que se derivan de la aplicación de las presentes bases se encuentran las siguientes actuaciones:

1.- Análisis y control documental:

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, el equipo técnico analizará cada una de las solicitudes y la documentación aportada, evaluando los distintos componentes del proyecto y su adecuación a la naturaleza de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Olivenza 2014-2020.

Página 41

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, ADERCO requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2.-Acta de no inicio de las inversiones:

Comprobados estos extremos, ADERCO procederá de la siguiente forma:

Levantará acta de no inicio de inversiones, según Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en las instalaciones del titular del proyecto donde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por ADERCO y por el solicitante y/o su representante.

ADERCO deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas, el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.

La realización del acta de no inicio por el equipo técnico de ADERCO no supondrá la resolución favorable del expediente.

3.- Valoración de los proyectos y realización de Informe Técnico Económico:

Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia ADERCO emitirá Informe Técnico Económico. El citado informe debe contener la puntuación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria de ayudas.

Para el análisis y estudio de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria de ayudas que figuran en el Anexo I, se



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada al menos por tres miembros: Presidente: Técnico de ADERCO-LEADER, Vocales: Un técnico de ADERCO-LEADER y un técnico de ADERCO, actuando éste último como Secretario/a de la Comisión.

Página 42 Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Elaborar sus propias normas de funcionamiento y fijar sus criterios de actuación.
- Elaborar un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios de acuerdo a los criterios de evaluación, de acuerdo con las propuestas configuradas por cada Junta Directiva.
- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas, proponiendo la lista de admitidas, denegadas y desestimadas.
- Formular la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos.

La Comisión de Valoración levantará acta por parte del Secretario de la Comisión, en la que se recogerá el resultado de la misma y las puntuaciones obtenidas por cada proyecto, teniendo en cuenta los criterios aprobados en la convocatoria. Dicha acta será firmada por todos los miembros de la comisión.

La propuesta realizada por la Comisión de Valoración será vinculante, servirá de base para la realización del preceptivo informe técnico económico por parte de la Gerencia de ADERCO, como órgano instructor, para la elaboración de la propuesta de resolución provisional a someter a Junta Directiva, como órgano de decisión, y servirá de garante de la adecuada aplicación de los criterios aprobados para la convocatoria.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

En lo no recogido en estas normas, la Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Informe Técnico Económico (I.T.E.), además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto, se reflejará un resumen del presupuesto desglosado

por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, valoración del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del proyecto copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

Página 43

Una vez realizado el I.T.E., ADERCO solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda. El plazo de realización del Informe Técnico será como máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria pública.

Con carácter previo a la solicitud de realización del control administrativo se comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de destinatario final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local, según el art. 32 de Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, todo ello en consonancia con el convenio firmado entre ADERCO y el responsable Administrativo Financiero.

4.- Propuesta de resolución provisional:

La Junta Directiva de ADERCO, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe del Responsable Administrativo y Financiero de supervisión del I.T.E. y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario (titular del proyecto) propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

5.- Resolución definitiva y plazos:

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por la Junta Directiva de ADERCO, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida, respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión de la ayuda deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- ✓ Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a tres meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto), salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, se justifique la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, se justifique la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

- ✓ Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y, en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Frente a la resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- Ejecución de las inversiones y plazos:

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Página 45

El plazo máximo para el inicio de la inversión; no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada y deberá ser comunicado por escrito ADERCO, salvo que el Grupo compruebe el inicio material de fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, vendrá establecido en la resolución de concesión de ayuda. Éste no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición del titular del proyecto de forma justificada, se solicite y se apruebe una prórroga, que en todo caso será única y por un plazo no superior a la mitad del inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso serán objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos inicialmente podrá dar lugar a una modificación de la resolución, que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

2.- Realización de Acta Final de Inversiones:

Efectuadas las inversiones o realizada la actividad subvencionada, el titular del proyecto comunicará por escrito su finalización a ADERCO, que realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de ayuda, levantando Acta final de inversión o gasto y en un plazo no superior a 15 días desde que ADERCO reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.



Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

Página 46 La comprobación incluye la obligación del destinatario final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y de acuerdo a las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

3.- Presentación de la justificación de las inversiones:

El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante Solicitud de Liquidación, modelo facilitado por ADERCO, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, junto con los gastos efectivamente incurridos. Éstos deben corresponder a pagos realizados.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los originales de títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el destinatario final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no

esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.

- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Página 47

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación. Solo se admitirán pagos por medios bancarios, preferentemente transferencia.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4. del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

En el caso de compra de inmuebles y edificaciones, mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante/-s de pago por el valor de las mismas. Es obligatoria además la presentación de escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

Las facturas originales justificativas de la inversión se estampillarán con un sello que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader y por ADERCO, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Una vez realizado este trámite el titular del proyecto procederá a realizar fotocopia de las mismas, así como de los documentos de pago de estas facturas.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, se exigirá que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Emisión de certificación y plazo:

ADERCO emitirá la certificación (Anexo VII del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 38 de ese mismo decreto. Se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa; entre otras nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance, etc.

Certificaciones parciales y exigencia de garantías

En el caso de certificaciones parciales, con carácter previo al pago, y sólo si el montante de la ayuda total concedida es superior a 50.000 €, el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del Grupo una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- a. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España
- b. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

La garantía se extenderá hasta que esté constituida la garantía exigida en la certificación final, sólo en el caso de que la garantía constituida en la certificación final sustituya

íntegramente a la constituida en la certificación parcial. En el caso contrario, es decir, cuando la garantía constituida en la certificación final cubra exclusivamente lo certificado en ésta última, la garantía establecida en la/-s certificación/-es parcial/-es se mantendrá en tanto en cuanto se mantengan las obligaciones que el promotor haya asumido con el Grupo.

Certificaciones finales y exigencia de garantías

Página 49

En el caso de certificaciones finales, con carácter previo al pago, y sólo si el montante de la ayuda total concedida es superior a 50.000 €, el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del Grupo una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación final, incrementado en los intereses legalmente establecidos. Esta garantía podrá constituida por alguna de las siguientes formas:

- a. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España
- b. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de la garantía será el de la obligación del mantenimiento de las obligaciones que el promotor haya asumido con el Grupo. Transcurrido este plazo y previa autorización de la Junta Directiva, será devuelta esta garantía.

En caso de proyectos que cuenten con certificaciones parciales y por tanto tengan constituida previamente garantía a favor del Grupo, el promotor podrá ampliar la garantía inicialmente constituida hasta el límite de la certificación final o bien depositar una nueva garantía por el importe total de ayuda certificada al promotor, incrementado en los intereses legalmente establecidos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

La certificación deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago. Se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero de ADERCO llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los extremos contemplados en el art. 38 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

Página 50

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en los apartados anteriores, ADERCO procederá de la siguiente forma:

— Solicitará en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Desarrollo Rural:

1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (subvencionalidad de los gastos). Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por ADERCO, en modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.
2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago.

5.- Pago de la ayuda:

ADERCO realizará petición individual por certificación total de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

ADERCO realizará el pago al titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosada por fuentes de financiación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local se lo comunicará al titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosando el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario (destinatario final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de las mismas.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario (destinatario final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, se deberá acreditar que ha sido subsanado; en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

Página 51

6.- Medidas de garantía a constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Certificaciones parciales y exigencia de garantías

En el caso de certificaciones parciales, con carácter previo al pago, y sólo si el montante de la ayuda total concedida es superior a 50.000 €, el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del Grupo una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- c. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España
- d. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

La garantía se extenderá hasta que esté constituida la garantía exigida en la certificación final, sólo en el caso de que la garantía constituida en la certificación final sustituya íntegramente a la constituida en la certificación parcial. En el caso contrario, es decir, cuando la garantía constituida en la certificación final cubra exclusivamente lo certificado en ésta última, la garantía establecida en la/-s certificación/-es parcial/-es se mantendrá en tanto en cuanto se mantengan las obligaciones que el promotor haya asumido con el Grupo.

Certificaciones finales y exigencia de garantías

En el caso de certificaciones finales, con carácter previo al pago, y sólo si el montante de la ayuda total concedida es superior a 50.000 €, el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del Grupo una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación final, incrementado en los intereses legalmente establecidos. Esta garantía podrá constituida por alguna de las siguientes formas:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- c. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España
- d. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

Página 52

El periodo de la garantía será el de la obligación del mantenimiento de las obligaciones que el promotor haya asumido con el Grupo. Transcurrido este plazo y previa autorización de la Junta Directiva, será devuelta esta garantía.

En caso de proyectos que cuenten con certificaciones parciales y por tanto tengan constituida previamente garantía a favor del Grupo, el promotor podrá ampliar la garantía inicialmente constituida hasta el límite de la certificación final o bien depositar una nueva garantía por el importe total de ayuda certificada al promotor, incrementado en los intereses legalmente establecidos.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Cualquier modificación propuesta por el promotor debe ser analizada y resuelta por la Junta Directiva de ADERCO.

Si procede y previa autorización de ADERCO, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cuando se planteen modificaciones que afecten a la titularidad del promotor se tendrá en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 25 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre:

- No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el destinatario final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo titular cumpla los requisitos para ser destinatario final.
- Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda.

- El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.
- La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

14. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Si el gasto justificado considerado elegible no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Se considerará que el cumplimiento por el destinatario final se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

14.1. CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS

De acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de la pérdida del derecho al cobro y/o procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g. El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de concesión de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

Página 55

- a. Fallecimiento del titular del proyecto.
- b. Incapacidad laboral de larga duración del titular del proyecto.
- c. Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d. Destrucción accidental de los locales.
- e. Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f. Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control, se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente convocatoria como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario GAL y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la Administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

14.2. CRITERIOS DE GRADUACIÓN PARA APLICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. No obstante, se podrán producir subrogaciones conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al

tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Página 56

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el beneficiario dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

15. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la publicidad de las convocatorias se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a través de las entidades locales y los socios de carácter representativo que formen parte de ADERCO, mediante la inserción en sus tabloneros de anuncios y demás publicaciones, así como en el tablón de anuncios y página web de ADERCO www.comarcadeolivenza.org

Además, tanto la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Olivenza, como todos los modelos normalizados necesarios para la solicitud y justificación de las ayudas se podrán encontrar en la página web de ADERCO www.comarcadeolivenza.org

El promotor debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Disposición primera. Días hábiles y naturales

Según el artículo 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo en esta Convocatoria, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquél en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposición segunda. Régimen jurídico.

Las resoluciones dictadas por ADERCO, en calidad de beneficiario y en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador, en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, así como en el resto de la normativa de aplicación conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Disposición tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Página 58

Disposición cuarta. Entrada en vigor

La presente Convocatoria tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

16. ANEXO 1. MEMORIA NORMALIZADA

RELLENE SOLAMENTE AQUELLO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

JUSTIFIQUE EN EL APARTADO 21 LOS BAREMOS EN LOS QUE DESEA OBTENER PUNTUACIÓN

Página 59

El objeto de la presente memoria es acogerse a las subvenciones previstas en el Enfoque (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2015-2020, para la Comarca de Olivenza.

Título del proyecto	
---------------------	--

1. Identificación del solicitante

Nombre o razón social:			
DNI/CIF:			
Domicilio actual de empadronamiento:			
Domicilio fiscal:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil:		E-mail entidad:	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

Representante:			
En calidad de:			
D.N.I.:			
Dirección:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	

Persona de contacto:		Telf. contacto:	
Teléfono de contacto:		E-mail contacto:	

Página 60

Clase de entidad (microempresa, promotor individual, autónomo, sociedad mercantil, civil, etc.)	
Actividad empresarial (Epígrafe IAE)	
Código CNAE 2009	

Datos económicos básicos del último ejercicio económico cerrado

Nº de socios:		Activo Balance / Ppto. Anual	
Nº de trabajadores (media anual):		Volumen anual de negocio (€):	

2. Antecedentes del proyecto

- a) Historia del proyecto
- b) Imagine su empresa dentro de 5 años

3. Capacidad empresarial

- a) Experiencia de los promotores (en relación con el proyecto que tiene previsto desarrollar, de otros negocios que haya desarrollado, conocimiento de la actividad, currículum de los promotores, objetivos personales, ventajas comparativas, etc.):
- b) Experiencia en la actividad de referencia: especificar historial y años de experiencia relacionada con la actividad:
- c) Motivaciones del proyecto (razone por qué ha decidido realizar esta inversión, objetivos que persigue):
- d) Circunstancias sociales a tener en cuenta (situación laboral del solicitante, posibilidades de creación de empleo, etc.):
- e) Calidad empresarial y solvencia económica (experiencia empresarial y capacidad económica para afrontar las inversiones):

- f) Capacidad para atender los compromisos derivados del proyecto (para mantener la actividad, la viabilidad económica y el nivel de empleo previsto, al menos durante 5 años tras el inicio de la actividad:
- g) Cualificación del solicitante (nivel de estudios, profesión, estudios especializados, etc.).

4. Características del proyecto

- a) La idea
 - Origen
 - Características
- b) Ámbito
 - Local / Comarcal / Nacional (elegir y motivar)
 - Municipio/-s de la comarca a los que afecta
 - Dirección completa donde se ejecutará el proyecto / actividad
 - Situación en relación al proyecto en cuanto a la obtención de permisos, licencias, etc.
- c) Modalidad (contestar SÍ o NO)
 - ¿Genera nuevos puestos de trabajo?
 - ¿Crea una nueva empresa?
 - ¿Traslada su empresa a otro emplazamiento?
 - ¿Realiza inversión en activos fijos nuevos?
 - ¿Cambia su producto/-s y/o servicio/-s los procedimientos de fabricación del mismo/-s?
 - ¿Inicia una nueva actividad en una empresa ya existente?
 - ¿Incrementa el nivel de productividad de su empresa de forma sensible?
 - ¿Contribuye la inversión a aminorar el impacto ambiental de los procesos productivos?
 - ¿Adquiere nuevos equipamientos de tecnología avanzada?
- d) Descripción detallada del proyecto de inversión (descripción detallada de las inversiones y/o gastos a realizar, tales como obras e instalaciones, equipamiento previsto, así como características de las mismas, plan de trabajo, objetivos a alcanzar, etc.).

- e) Indicadores físicos del proyecto (cuantificar el proyecto en determinados aspectos según su naturaleza, si es una empresa transformadora, m² a edificar, producción anual prevista, etc.).
- f) Indicación sobre si se trata de una actividad / servicio nuevo en la comarca de Olivenza o en el municipio de ubicación
- g) En caso de que no se trate de una nueva actividad, definir si ésta está poco desarrollada o es deficitaria en la comarca de Olivenza
- h) Motivar si se trata de una iniciativa innovadora respecto a las características de la comarca en cuanto a:
 - La creación de nuevos productos y/o servicios
 - Innovación técnica (I+D)
 - Nuevos tipos de gestión y/o métodos y formas de organización

5. El producto/servicio y el mercado

- a) Definición del producto o servicio, características técnicas, necesidades que cubre, ventajas comparativas, nombre de la empresa, producto o servicio, presentación, envoltorio, imagen y embalaje, evolución futura del producto o servicio, coste unitario
- b) Indicación de si se trata de un producto/servicio deficiente en núcleos desfavorecidos
- c) Especificar si se trata de un nuevo producto/servicio o, por el contrario, existe en la comarca de Olivenza
- d) Características del mercado, características del cliente o consumidor, contactos establecidos con posibles clientes, características de la competencia, ventajas comparativas respecto a la competencia.
- e) Según el sector de que se trate, bienes o servicios que se ofrecen, descripción de línea de productos, distribución de productos acabados, tipología del servicio, clientela, competencia, proveedores, etc.).

6. El proceso productivo

Explique brevemente el proceso productivo: fases del proceso productivo o del servicio, subcontratación, control de calidad, capacidad de producción de la empresa y previsión de producción o servicios, proveedores, materias primas y suministros, existencias, aprovisionamiento y almacenamiento, etc.). Especificar si el proyecto incorpora nuevas tecnologías en el proceso de producción.

7. Recursos

Instalaciones, equipamientos, medios de transporte y localización

Descripción de los recursos de los que se dispone para el proyecto (indicar %) y descripción de las necesidades (indicar %).

8. Política comercial

Objetivo comercial, precio de venta, previsión de ventas, sistemas de ventas, canales de distribución, comunicación, imagen y promoción, exportación, etc.

Página 63

Deben especificarse todos los pasos que conforman la identificación del precio de venta.

Criterios establecidos en la empresa para la obtención de dicho precio de venta, a partir de los costes de producción del producto y/o servicio.

Especificar si el proyecto incorpora nuevas tecnologías en el proceso de comercialización

9. Organización, recursos humanos

Sistemas de organización, personas necesarias, funciones y responsabilidades, sistema de selección, forma de contratación, nivel de formación y capacidad profesional, asesores externos, etc.

Medidas adicionales de cualificación exigida o necesaria de la mano de obra a contratar o a consolidar.

Especificar si el proyecto incorpora nuevas tecnologías en la gestión administrativa.

10. Seguridad

- Exigidas
- Adicionales

11. Nivel de empleo

		Hombres		Mujeres		Total
Nº de empleos a crear (nuevos contratos/nuevas altas autónomos)	Fijos/indefinidos					
	Eventuales					
Nº de empleos a consolidar (media de empleo de los últimos doce meses)	Fijos/indefinidos					
	Eventuales					

Observaciones al empleo:

- Características del empleo: En caso de empleo eventual, tiempos y tipos de contratos, otras especificaciones de autónomos, efecto sobre el empleo directo, etc.
- Especificar si se realizarán contrataciones de personas con certificado de empadronamiento en uno de los diez municipios de la comarca de Olivenza
- Establecimiento, o no, de medidas adicionales de cualificación del empleo a crear relacionadas con la operación a desarrollar.
- Téngase en cuenta que 1 refleja una UTA. Medidas inferiores de empleo se han de prorratear proporcionalmente.

12. Organización, recursos humanos

Forma jurídica, protección de la propiedad industrial (patentes) e intelectual, procedimientos administrativos para la legalización de la empresa.

Fase de tramitación en que se encuentra la legalización.

Cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Obtención de todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autoridades ambientales.

13. Planificación de ejecución del proyecto

- Fecha prevista de inicio de las inversiones
- Duración prevista de ejecución de las inversiones
- Fecha prevista de finalización de las inversiones

14. Diversificación y carácter innovador de la inversión

Innovación en la aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios, técnicas, etc., con la intención de ser útiles para el incremento de la productividad.

15. Aspectos medioambientales del proyecto

Indicar impacto ambiental de la actividad y medidas correctoras para evitarlo, etc.

16. Contribución del proyecto al desarrollo de la Comarca de Olivenza

17. Elementos o medidas que garanticen la accesibilidad para discapacitados

18. Presupuesto de inversiones

CONCEPTOS	IMPORTE € (sin IVA)	Importe € (con IVA)
-----------	---------------------	---------------------

A. TERRENOS (_____ m ²)		
B. EDIFICACIONES – OBRA CIVIL E INSTALACIONES		
C. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
Bienes de equipo en maquinaria de proceso		
Elementos de transporte interno		
Equipos de medida y control		
Medios de protección del medio ambiente		
Mobiliarios y enseres		
Equipos para proceso de información		
Otros bienes de equipo ligados al proyecto		
D. MARKETING INICIAL		
Diseño de imagen		
Diseño de material promocional		
Diseño y registro de marcas y productos		
Otros gastos de marketing inicial		
E. OTRAS INVERSIONES (detallar)		
F. INMOVILIZADO MATERIAL		

G. OTRAS INVERSIONES Y GASTOS		
Honorarios		
Tasas de licencia de obra y apertura		
Otros gastos (especificar)		
TOTAL INVERSIONES PROYECTO		

Nota respecto de las inversiones: El IVA y otros impuestos o cargas no serán subvencionables

19. Estudio económico-financiero

a) Plan de financiación del proyecto

Procedencia de los fondos para hacer frente al proyecto, necesidades de créditos, garantías y avales disponibles, solicitud de ayuda a la administración pública.

	IMPORTE	%
SUBVENCIÓN LEADER (la que solicita)		
CRÉDITOS Y/O PRÉSTAMOS FINANCIEROS		
OTRAS SUBVENCIONES		
OTROS FONDOS (especificar)		
APORTACIÓN PRIVADA		
TOTAL		

b) Previsión de tesorería

INGRESOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ventas productos						
Subvenciones						
Otros cobros						

(1) TOTAL COBROS						
PAGOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Proveedores						
Sueldos y Salarios						
Seguridad social						Página
Impuestos y Tasas						
Comisiones						
Publicidad y propaganda						
Alquileres						
Suministros						
Mantenimiento y reparaciones						
Servicios exteriores						
Gastos de transporte						
Intereses de créditos						
Devolución de créditos						
Otros pagos (Especificar otros pagos que se realicen)						
(2) TOTAL PAGOS						
(3) DIFERENCIA (1)-(2)						
(4) SALDO EJERCICIO ENTERIOR						
(5) SALDO FINAL (3) + (4)						

Notas; respecto a las precisiones de tesorería (Precio unitario del producto- servicio, producción anual estimada- nº de servicios prestamos, etc...)

C) CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

INGRESOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ventas productos						
Subvenciones						
Otros cobros						
(1) TOTAL INGRESOS						
GASTOS						
Compras						
Servicios						
Reparaciones y conservación						

Energía y otros combustibles						
Servicios de profesionales						
Transportes						
Seguros						
Publicidad y propaganda						
Suministros						
Otros gastos (especificar cada uno de ellos)						
Tributos						
Tasas						
Gastos de personal						
Sueldos y salarios						
Seguridad social						
Otros gastos de personal						
Gastos financieros						
Intereses						
Amortizaciones de préstamos						
Otros gastos financieros						
Amortizaciones de inmovilizado						
Otros gastos (especificar cada uno de ellos)						
(2) TOTAL GASTOS						
MARGEN BRUTO (ventas - compras)						
(3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (1) - (2)						
(4) IMPTO. DE SDADES. / IRPF						
RESULTADO (3) - (4) (Resultado antes de impuestos - impuestos)						
CASH - FLOW (Resultado + Amortizaciones)						

D) RATIOS DE RENTABILIDAD

D1.- Plazo de recuperación: ____ años

Plazo en el que recuperamos la inversión inicial a través de los flujos de caja netos, ingresos menos gastos, obtenidos con el proyecto

D2.- Valor Actual Neto (VAN): ____ años

Se obtiene a partir del sumatorio del valor actual de los flujos de caja futuros que genera el proyecto, descontados a la tasa de actualización exigida por la empresa, restándole la inversión inicial, por lo que toda la inversión con un VAN positivo crea valor para la empresa y es una inversión financieramente atractiva. Por el contrario, toda inversión con un VAN negativo destruye valor para la empresa y financieramente deberá desecharse.

Página 69

D3.- Tasa interna de rendimiento (TIR): ____ años

Matemáticamente es la tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. Será entonces la tasa de rendimiento en % anual y acumulativo que provoca la inversión.

20. Balance de situación de la empresa (Activo/Pasivo) con proyección como mínimo a 5 años

Para el caso de no obtener beneficio el primer año de actividad, deberá prolongarse el estudio a los años siguientes.

21. Justifique adecuadamente aquellos baremos en los que desea obtener puntuación

1. Municipio de aplicación
2. Sector de actividad (Código CNAE 2009) en el que se va a encuadrar o está encuadrada su actividad
3. Tipología
4. Grado de innovación
5. Medidas de accesibilidad
6. Creación y mantenimiento de empleo
7. Volumen de empleo

8. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático

9. Implicación del promotor en el asociacionismo

10. Recepción anterior de fondos

22. Otras actuaciones futuras que pudiera conllevar esta actuación

Indicar si se prevé ejecutar fases posteriores en el proyecto, si conllevará la creación de alguna empresa en el futuro, etc.

23. Otras consideraciones sobre el proyecto que desee hacer constar

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, asumir los datos e información aquí recogidos.

Y para que conste a efectos de la solicitud de ayuda del Enfoque LEADER de la Comarca de Olivenza 2015-2020, firmo la presente memoria en _____ a ____ de _____ de 20__.

El Solicitante/Representante
(firma y sello)

NOTA: ADERCO, como entidad responsable de la gestión de estas ayudas podrá solicitar más información sobre alguno/-s de los aspectos recogidos en la presente memoria.